

**ANEXO 1**

**Tabulador de sueldos y puestos para el ejercicio 2021:**

NIVEL	CATEGORÍA	PUESTO	PERCEPCIÓN NETA		PERCEPCIÓN BRUTA		PRESTACIONES EN EFECTIVO	PRESTACIONES EN ESPECIE
			Mínima	Máxima	Mínima	Máxima		
		CONSEJERA PRESIDENTA	\$78,320.21	\$89,250.00	\$110,216.30	\$129,535.94	<p>1). Prima vacacional: monto anual que se otorga a la o el personal electo, para el disfrute de su período vacacional, consistente en 40% del bono vacacional, los cuales se pagan en la primera quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.</p> <p>2). Bono Vacacional: monto anual que se otorga a la o el personal electo, para el disfrute de su período vacacional, consistente en el equivalente a 20 días de ingreso bruto, deduciéndole el impuesto sobre la renta que corresponda, los cuales se pagan 10 días durante la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre.</p> <p>Las y los Consejeros que no hayan cumplido un período semestral completo de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del bono correspondiente.</p> <p>3). Aguinaldo: gratificación anual que se da al personal electo por un año de servicio, consistente en el equivalente a sesenta días de ingreso bruto, deduciéndole el impuesto sobre la renta que corresponda; se paga en la primera quincena de diciembre.</p> <p>Las y los Consejeros que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo, según el tiempo de trabajo efectivo.</p> <p>4). Fondo de ahorro: es una prestación que se aplica para la o el servidor público electo y se otorga mediante aportaciones iguales del trabajador o trabajadora del Consejo, equivalente en cada caso al 5% del salario diario integrado, que percibe la o el servidor público.</p> <p>5). Ayuda para medicamentos y gastos médicos menores: es aquella prestación que se otorga a las y los servidores públicos electos del Consejo, consistente en el pago equivalente al 5% sueldo neto que percibe la o el servidor público, importe que será liquidado a dicho trabajador a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo, los rubros en los cuales se debe ejercer esta prestación se establecen en las políticas en materia de gastos médicos para los trabajadores del Consejo.</p> <p>6). Ajuste Calendario: Pago anual consistente en cinco días de salario diario y seis en los años bissestos, se otorga a las y los servidores públicos electos para pagar los días reales laborados, pagándose en la primera quincena del mes de julio.</p> <p>7). Ayuda eventual para gastos médicos mayores y defunción: es aquella prestación que se otorga a las y los servidores públicos electos del Consejo, la cual consiste en un apoyo de gastos médicos mayores relativos a atención médica y hospitalaria para partos, cirugías diversas con la excepción de cirugías estéticas entre otras, tales solicitudes deberán ser valoradas y autorizadas por la o el Consejero Presidente; según sea el caso, conforme a las políticas en materia de gastos médicos para las y los trabajadores del Consejo y a la partida presupuestal destinada para tal efecto; los cuales serán pagados previa entrega de la factura correspondiente. Dentro de este mismo concepto se encuentran además el apoyo de pago de anteojos en casos especiales, aparatos auditivos y de servicios funerarios, la cual es exclusiva de los servidores públicos aquí señalados.</p> <p>8). Regalo Navideño: es aquella prestación que se otorga a la o el personal electo, consistente en una aportación económica equivalente a veinte salarios mínimos vigentes,</p>	<p>1). Apoyo para capacitación y formación permanente de las y los servidores públicos electos cuya cuantía y monto se establezcan de conformidad con las políticas que al efecto emita la o el Consejero Presidente en acuerdo con la o el Secretario Ejecutivo. Dicho procedimiento deberá preservar la igualdad de oportunidades para todos los solicitantes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>2). Día del cumpleaños: consiste en otorgarlo como día de descanso, siempre y cuando no coincida con el período de proceso electoral. Esta prestación no está sujeta a canje por cualquier otro día.</p>
		CONSEJEROS ELECTORALES	\$61,600.01	\$78,320.20	\$85,080.10	\$110,216.00		



NIVEL	CATEGORÍA	PUESTO	PERCEPCIÓN NETA		PERCEPCIÓN BRUTA		PRESTACIONES EN EFECTIVO	PRESTACIONES EN ESPECIE
			Mínima	Máxima	Mínima	Máxima		
							<p>1). Prima vacacional: monto anual que se otorga a todas las y los servidores públicos del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 40% del bono vacacional, los cuales se pagan en la primera quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.</p> <p>2). Bono Vacacional: monto anual que se otorga a todas las y los servidores públicos del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en el equivalente a 20 días de ingreso bruto, deduciéndole el impuesto sobre la renta que corresponda, los cuales se pagan 10 días durante la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre.</p> <p>Las y los trabajadores que no hayan cumplido un periodo semestral completo de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del bono correspondiente.</p> <p>3). Aguinaldo: gratificación anual que se otorga a las y los servidores públicos del Consejo por un año de servicio, consistente en el equivalente a sesenta días de ingreso bruto, deduciéndole el impuesto sobre la renta que corresponda; se paga en la primera quincena de diciembre.</p> <p>Las y los trabajadores que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo, según el tiempo de trabajo efectivo.</p> <p>4). Fondo de ahorro: es una prestación que se aplica para la o el servidor público de base y de confianza del Consejo, y se otorga mediante aportaciones iguales del trabajador y del Consejo, equivalente en cada caso al 5% del salario diario integrado, que percibe la o el servidor público.</p> <p>5). Ayuda para medicamentos y gastos médicos menores: es aquella prestación que se otorga a las y los servidores públicos de base y de confianza del Consejo, consistente en el pago equivalente al 5% sueldo neto que percibe la o el servidor público, importe que será liquidado a dicho trabajador a la entrega de la factura que describa la compra de tal ítem, los rubros en los cuales se debe ejercer esta prestación se establecen en las políticas en materia de gastos médicos para las y los trabajadores del Consejo.</p> <p>6). Premio de puntualidad: es una prestación consistente en el pago del diez por ciento del Salario Diario Integrado, que se otorga a las y los servidores públicos del Consejo.</p> <p>7). Premio de asistencia: es una prestación consistente en el pago del diez por ciento del Salario Diario Integrado, que se otorga a las y los servidores públicos del Consejo.</p> <p>8). Ajuste Calendario: Pago anual consistente en cinco días de salario diario y seis en los años bissestos, se otorga a las y los trabajadores y servidores públicos para pagar los días reales laborados, pagándose en la primera quincena del mes de julio.</p> <p>9). Ayuda eventual para gastos médicos mayores y defunción: es aquella prestación que se otorga a las y los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, la cual consiste en un apoyo de gastos médicos mayores relativos a atención médica y hospitalaria para partos, cirugías diversas con la excepción de cirugías estéticas entre otras, tales solicitudes deberán ser valoradas y autorizadas por la o el Consejero Presidente; según sea el caso, conforme a las políticas en materia de gastos médicos para las y los trabajadores del Consejo y a la partida presupuestal destinada</p>	<p>1). Monederos de despensa y Apoyo para Transporte: prestación quincenal, consistente en el equivalente al 10% del salario diario que se otorga a las y los servidores públicos de base y de confianza del Consejo destinado para apoyo familiar en la adquisición de alimentos y para subsanar los gastos de transportación a sus centros de trabajo.</p> <p>2). Apoyo para capacitación y formación permanente de las y los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, cuya cuantía y monto se establezcan de conformidad con las políticas que al efecto emita la o el Consejero Presidente en acuerdo con la o el Secretario Ejecutivo. Dicho procedimiento deberá preservar la igualdad de oportunidades para todos los solicitantes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 37 de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>3). Día del cumpleaños: consiste en otorgarlo como día de descanso, siempre y cuando no coincida con el periodo de proceso electoral. Esta prestación no está</p>
1	SECRETARÍA EJECUTIVA		\$55,714.04	\$61,600.00	\$76,909.35	\$85,070.65		
1	CONTRALOR		\$55,714.04	\$61,600.00	\$76,909.35	\$85,070.65		

A	2	DIRECTOR EJECUTIVO	\$38,000.10	\$55,714.03	\$51,054.50	\$76,909.10	para tal efecto; los cuales serán pagados previa entrega de la factura correspondiente. Dentro de este mismo concepto se encuentran además el apoyo de pago de anteojos en casos especiales, aparatos auditivos y de servicios funerarios, la cual es exclusiva de las y los servidores públicos aquí señalados.
A	3	DIRECTOR	\$28,074.71	\$38,000.00	\$36,563.42	\$51,054.32	10). Regalo Navideño: es aquella prestación que se otorga a las y los servidores públicos del Consejo, consistente en una aportación económica equivalente a veinte salarios mínimos vigentes, importe que será liquidado a dicho trabajador o trabajadora a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo, dentro de la cual no podrá incluir vinos y licores.
A	4	COORDINADOR	\$21,999.89	\$28,074.70	28,075.20	\$36,563.00	11). Compensación por retiro voluntario: es la prestación que por edad y tiempo de servicios se otorga al personal de base o de confianza del Consejo que se desvincula voluntariamente del Organismo Electoral; la cual consistirá en el pago de la prima de antigüedad, misma que se calcula a razón de doce días de salario diario, por cada año de servicios prestados al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, siempre y cuando reúna las dos condiciones mínimas que son 60 años de edad y 15 años de servicio de conformidad a la tabla siguiente:
A	5	JEFE DE DEPARTAMENTO	\$21,999.89	\$28,074.70	28,075.20	\$36,563.00	
A	6	TECNICO A	\$16,825.60	\$21,999.88	\$21,024.56	\$28,075.00	
A	6	TECNICO B	\$11,586.01	\$16,825.50	\$13,893.81	\$21,054.40	
A	7	AYUDANTE GENERAL	\$6,380.01	\$11,586.00	\$6,994.80	13892.12	

Edad.	Porcentaje de Bono.	Años de servicio	Porcentaje de Bono.
65 años	50%	20 años	50%
64 años	45%	19 años	45%
63 años	40%	18 años	40%
62 años	35%	17 años	35%
61 años	30%	16 años	30%
60 años	25%	15 años	25%

Para el personal que tenga derecho (derivado de que su contratación se realizó cuando las relaciones laborales en el Organismo Electoral, se reglan por la Ley Federal del Trabajo) a la prima de antigüedad establecida en el artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, así como a la compensación por retiro voluntario, se deberá entregar la prestación que beneficie más al Servidor Público.

sujeta a canje por cualquier otro día.

4).- Permiso con goce de sueldo: Es la prestación establecida en el artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, consistente en el disfrute de tres días hábiles con goce de sueldo por semestre, los cuales se podrán tomar de manera continua o separados, ahora bien en virtud de que todos los días y horas son hábiles durante el desarrollo del proceso electoral, esta prestación podrá ejercerse, exclusivamente en año electoral, durante el segundo semestre del mismo, con la salvedad de que no podrá ser utilizado en ningún momento, ni podrán juntarse con otros similares o con períodos vacacionales, y deberán estar debidamente autorizados por el jefe inmediato, así como por la Dirección.

5).- Permiso o licencia sin goce de sueldo: Esta prestación establecida en el artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas

TABULADOR DE SUELDOS Y PUESTOS SPEN PARA EL EJERCICIO 2021.

NIVEL	CATEGORÍA	PUESTO	PERCEPCIÓN NETA		PERCEPCIÓN BRUTA	
			Mínima	Máxima	Mínima	Máxima
A			\$28,074.70		\$36,563.00	
B	4.1	COORDINADOR SPEN	\$26,049.77		\$33,755.47	
			\$24,024.83		\$30,923.37	
C			\$21,999.89		\$28,075.20	
A			\$21,999.88		\$28,075.00	
B	6.1	TECNICO SPEN	\$19,066.58		\$24,073.13	
			\$16,333.29		\$20,353.67	
C			\$13,500.00		\$16,498.51	
INICIAL						

12). Compensación de proceso electoral: Es una prestación consistente en el equivalente de un mes de ingreso bruto, deduciéndole el impuesto sobre la renta que corresponda, sujeto a la disponibilidad presupuestal. Este beneficio se otorga a todos las y los servidores públicos del Consejo; en virtud de que todos los días y horas son hábiles durante el desarrollo del proceso electoral, situación que genera una carga extraordinaria de trabajo a realizar; esto de conformidad con lo previsto en los artículos 5 y 486 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo previsto en el artículo 204, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el entendido de que dicho beneficio económico debe ser aplicado del recurso presupuestal asignado en favor del Consejo para el proceso electoral de que se trate.

Por lo que hace al personal eventual, la o el presidente del Consejo en acuerdo con la o el Secretario Ejecutivo, realizarán la propuesta de compensación en proporción al tiempo contratado, funciones desempeñadas y a la suficiencia presupuestal.

13). Compensación por término del encargo, Liquidaciones o Finitiquitos:

a) Compensación por término del encargo. - es la prestación que se otorga a los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señalados en el primer párrafo del artículo 57 de la Ley Electoral del Estado, por la conclusión de su encargo, derivado de las restricciones establecidas en dicho artículo. Esta prestación consiste en el pago de dos meses de salario.

b) Liquidación por remoción.- esta prestación se otorga únicamente a los servidores públicos con motivo del término de la relación laboral, derivado de que su nombramiento no fue ratificado con el voto de al menos cinco consejeros electorales del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en los términos del artículo 24 del Reglamento de Elecciones; pues en este caso la desincorporación del servidor público obedece al cumplimiento de un precepto de la normativa electoral, por lo tanto al no existir justificación alguna en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, se deberá pagar al trabajador su finiquito y las indemnizaciones contenidas en el artículo 61 de la Ley en mención.

c) Liquidación o Finitiquito. - esta prestación se otorga a los trabajadores de base del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana que no se encuentran en los incisos anteriores, que concluyen su relación laboral con el Organismo Electoral, la cual dependiendo de cada caso se deberá proceder a pagar la liquidación o el finiquito correspondiente, conforme a lo establecido en la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

d) Liquidación por defunción. - se otorga al o los familiares designados por el trabajador y consistirá en el equivalente a dos meses de sueldo bruto el cual se deberá cubrir del fondo de pasivo laboral; o bien, en el supuesto de que el trabajador fallecido cumpla con las condiciones para obtener la prestación denominada "Compensación por retiro voluntario" podrán optar por dicha prestación, en lugar de recibir los dos meses de sueldo bruto.

En caso de que algún servidor público se encuentre en dos de los supuestos anteriores, se deberá otorgar la liquidación que beneficie más al Servidor Público.

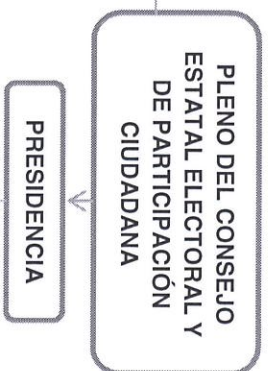
del Estado de San Luis Potosí, ahora bien, en virtud de que la actividad central del Organismo es la organización de procesos electorales, en ningún caso esta prestación podrá ser otorgada durante los mismos.

6).- Licencia con goce de sueldo: Es la prestación establecida en el artículo 37 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, referente a cuando los trabajadores sufran enfermedades generales o profesionales, recibirán su sueldo completo o en su caso la parte que no les fue cubierta por el Instituto Mexicano del Seguro Social, siempre y cuando presenten certificado médico de incapacidad expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Secretaría de Salud, o cualquier otra institución de salud autorizada por la o el Consejo Presidente, dentro de un plazo no mayor a 72 horas.



### ANEXO 3

Organigrama matricial de proceso electoral, mediante el cual se indica el grado de relación que tienen las diferentes áreas del Consejo con los órganos de dirección desconcentrados:



ORGANISMOS DECONCENTRADOS	SECRETARIA EJECUTIVA	DIRECCION EJECUTIVA DE ACCION ELECTORAL	DIRECCION EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDICOS	DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	DIRECCION DE ORGANIZACION ELECTORAL	DIRECCION DE CAPACITACION PARTICIPACION CIUDADANA, CAPACITACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA	UNIDAD DE FISCALIZACION	DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES	DIRECCION DE VINCULACION Y RELACIONES INSTITUCIONALES	DIRECCION DE COMUNICACION UNICA	DIRECCION DE SISTEMAS	COORDINACION DE ARCHIVOS	COORDINACION DE SECRETARIADO	COORDINACION DE GENDER E INCLUSI	CONTRALORIA INTERNA	UNIDAD DE INFORMACION PUBLICA	UNIDAD DE PROGRAMAS	
15 COMISIONES DISTRICTALES	A	A	A	A	A	A	C	B	B	A	B	B	C	C	C	C	C	C	C
58 COMITES MUNICIPALES ELECTORALES	A	A	A	A	A	A	C	B	B	A	B	B	C	C	C	C	C	C	C

A continuación se inserta una tabla, mediante la cual se explica el grado de interacción y responsabilidad que tienen las diferentes áreas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con las Comisiones Distritales y Comités Municipales Electorales, siendo que, como indica la propia tabla, la letra "A" muestra que se tiene un grado alto de interacción y responsabilidad con los Organismos hasta llegar a la letra "C" que señala una baja interacción y responsabilidad de las diversas áreas del CEEPAC con los Organismos Electorales.

A= INTERACCION ALTA
B= INTERACCION MEDIA
C= INTERACCION BAJA